



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3.La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2021070004257** el 09 de noviembre de 2021, se *trasladó* la plaza docente oficial del Municipio de ANDES, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAPARTO-SEDE I.E. TAPARTO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ETICA Y VALORES

La cual quedó asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de COPACABANA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
COPACABANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRINIDAD-SEDE LA TRINIDAD	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA FILOSOFÍA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En el mismo acto administrativo se reubicó a la docente **CARMENZA HERNANDEZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51595165**, vinculada Provisional Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la I.E. Taparto, sede I.E. Taparto, en el área ética y valores del municipio de Andes en el nivel de básica secundaria y media, que posee la idoneidad para cubrir la plaza docente del nivel de básica secundaria y media en la I.E. La Trinidad, sede I.E. La Trinidad del municipio de Copacabana.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070004257** del 09 de noviembre de 2021, mediante el cual se *trasladó* una plaza área ética y valores y se reubicó a la docente **CARMENZA HERNANDEZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51595165**, vinculada Provisional Vacante Definitiva, Título Filosofía, como docente de básica secundaria y media, área Filosofía para la I.E. La Trinidad sede I.E. La Trinidad del municipio de Copacabana; viene como docente de Básica Secundaria y Media, área Ética y Valores en la I.E. Taparto, sede I.E. Taparto del municipio de Andes; en razón a que la docente en mención ha sido trasladada a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		20/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Asuntos Legales- Educación	Julián B.	17/12/2021
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez- Profesional-Contratista	Rosanny Reyes R	16/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.